PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
19 OCT. 2017
RECIBIDO
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
Consuelo Llanos
18 OCT. 2017
13:25 Hrs.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política Local y demás relativos de la legislación Interna del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, **Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, el Poder Legislativo por su trascendencia en la vida social del pueblo se erige como una de las instituciones más importantes del Estado moderno, en tal tenor podemos expresar que la labor desarrollada por el Parlamento tiene una relación directa y estrecha con el bienestar, la prosperidad y la paz de Nayarit y nuestra gente.

De tal manera, el Poder Legislativo más que un órgano político es un órgano social, ya que se integra con representantes de diversas fuerzas políticas y sociales, mayorías y minorías, con ideologías y plataformas de trabajo diversas, cuyos acuerdos en consenso representan la voluntad de toda la población.[1]

---

[1] Ética en el Poder Legislativo, Efrén Chávez Hernández

En el Congreso del Estado se depositan trascendentales encomiendas entre las que se incluyen: las de dirección política, el ámbito legislativo, así como cuestiones de carácter financiero, presupuestal y administrativo.

En el ejercicio de sus atribuciones y ámbito de competencia, el Congreso pugnará por el establecimiento de un orden social justo, fundado en el Estado de derecho a través de la expedición de leyes, decretos y acuerdos.

En ese sentido, como diputados integrantes de esta Trigésima Segunda Legislatura somos plenamente conscientes de la responsabilidad que en virtud de nuestro cargo hemos adquirido, compromiso que nos obliga a trabajar fuertemente para estar en condiciones de responder de manera satisfactoria a las expectativas que el pueblo de Nayarit tiene de nosotros.

En esa tesitura como legisladores habremos de procurar en todo momento que nuestra labor se traduzca en acciones benéficas para la sociedad a la que procuramos servir.

Efectivamente, la sociedad Nayarita nos ha dejado en claro que espera un cambio positivo que rompa con viejos modelos y ataduras del pasado, circunstancia que como legisladores nos exige brindar el máximo de nuestras capacidades, motivo por el cual desde el inicio de nuestra labor habremos de dirigir nuestro esfuerzo a la tarea de optimizar el ejercicio de las funciones que nos son propias, modernizando para ello el marco jurídico del Congreso.

El Congreso del Estado administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así pues, para el óptimo desempeño de las labores del Parlamento local, se cuenta con una estructura técnica de apoyo, encaminada a brindar los medios y herramientas para que los integrantes de la Legislatura puedan tomar sus decisiones de manera razonada e informada.

La estructura técnica del Congreso se integra por **la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado**, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.

La Secretaría General, la Oficialía Mayor y Contraloría Interna son responsables del buen funcionamiento de sus dependencias; sus titulares están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establecen el marco jurídico interior del parlamento, y entre ellos no habrá preeminencia alguna, debiendo pugnar por la organización y eficiencia en el trabajo de las direcciones, coordinaciones y departamentos a su cargo.

En el ánimo de puntualizar la labor que desempeñan las áreas técnicas antes señaladas, nos permitimos analizarlas de manera puntual y concisa de tal forma tenemos lo siguiente:

La Secretaría General del Congreso es el órgano técnico competente para realizar las funciones relacionadas con el proceso legislativo, la realización de estudios de investigación, así como dirigir los asuntos jurídico parlamentarios, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Para ese efecto, se encargará de la recepción, integración, tramitación y control de los asuntos y expedientes legislativos que correspondan al ejercicio de las atribuciones del Congreso.

Por su parte, **la Oficialía Mayor** es el órgano técnico responsable de la planeación, programación, presupuestación, organización, dirección, ejecución y seguimiento de las funciones y actividades económico-administrativas del Congreso, así como de establecer los mecanismos adecuados para la administración y desarrollo del personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos, con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que requieran los diferentes Órganos de Gobierno y la estructura técnica y administrativa del Congreso.

Por otro lado, **la Contraloría Interna** es la dependencia competente para promover el desarrollo administrativo institucional y verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales de los servidores públicos de las demás dependencias del Congreso; al efecto podrá recibir las quejas, realizar investigaciones, auditorias y la aplicación de los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Congreso.

La Contraloría dependerá técnicamente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto en los términos de ley, debiendo presentarles un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, el marco jurídico del Congreso señala de manera clara que los titulares de los órganos técnicos serán propuestos por la Comisión de Gobierno, requiriéndose para su designación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea.

El período de duración será de cuatro años, y podrán ser ratificados por una sola vez; la ratificación, remoción o sustitución en su caso, deberá ser aprobada con la misma votación.

Los procedimientos para la designación de los titulares de los órganos técnicos y administrativos serán determinados en el Reglamento, **a excepción del Auditor General de la Auditoría Superior del Estado que se establecerá en la ley de la materia.**

En atención a lo anterior el proyecto normativo que se pone a consideración plantea realizar una serie de enmiendas al marco jurídico interno del parlamento local, a efecto de señalar de manera puntual que **el período de duración del encargo comprenderá de la fecha de su designación y hasta culminar el primer periodo ordinario sesiones de la siguiente Legislatura**

Lo anterior expresa un acto de congruencia, pero sobre todo de responsabilidad, pues con esta medida se permite que cada Legislatura, se encuentre en posibilidad de integrar las áreas técnicas del Congreso, a través de los mejores perfiles, mujeres y hombres que no solo destaquen por su preparación académica y profesional, sino también por su vocación de servicio.

Es decir la Legislatura estará en absoluta libertad de rodearse de un equipo multidisciplinario de trabajo en el cual habrá de depositarse no solo la confianza sino la trascendental tarea de constituirse como el principal apoyo de las y los diputados para la realización de sus encomiendas.

Por otro lado, se propone también abrir la posibilidad para que la titularidad de la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna recaigan en un profesionista con calidad y experiencia.

La titularidad de la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, necesariamente deben recaer en un profesionista, con excelencia académica, formación laboral y experiencia, por tal circunstancia estamos convencidos en la necesidad de buscar estos perfiles en las diferentes áreas del conocimiento, sin limitarnos exclusivamente a las áreas económicas-administrativas.

Lo expresado en las líneas anteriores pretende fortalecer la conformación, funciones y tareas de las áreas técnicas del Congreso, todo con el firme propósito de que lo anterior se refleje en un mejor desempeño de las funciones parlamentarias de la Legislatura, lo que consecuentemente tendrá un impacto positivo en la sociedad en su conjunto.

Por lo expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que se me confieren me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit**, en los términos del documento que se adjunta.

A t e n t a m e n t e
Tepic, Nayarit; a 18 de octubre de 2017

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez

Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo único. - Se reforman los artículos 76 párrafos primero y segundo; 83 fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 76.- Los titulares de los órganos técnicos serán propuestos por la Comisión de Gobierno, requiriéndose para su designación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea. Solo podrán ser removidos de sus cargos por causa de responsabilidad en términos de lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Local y la **Ley en materia de Responsabilidades Administrativas.**

El período de duración del encargo comprenderá de la fecha de su designación y hasta culminar el primer periodo ordinario sesiones de la siguiente Legislatura, y podrán ser ratificados una sola vez; la ratificación, remoción o sustitución en su caso, deberá ser aprobada con la misma votación.

...

...

...

...

Articulo 83.-...

I...

II. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional **preferentemente de las áreas económicas-administrativas y/o sociales,** expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrado ante autoridad competente;

III. a **V...**

Transitorios

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.